

DERECHO A RETIRO

Estimado(a) Gestor:

Por medio de la presente, le informamos que en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Rentas Inmobiliarias Fondo de Inversión (nomotécnico CFITOERI1A // CFITOERI1C // CFITOERI1I), celebrada con fecha 18 de enero de 2024, se acordó, entre otras materias;

1. Prorrogar el plazo de duración del Fondo por un periodo de dos años, esto es, hasta el 30 de abril del 2026, a cuyo vencimiento el plazo de duración del fondo se prorrogará en forma automática por un período de un año, esto es, hasta el 30 de abril de 2027 y a cuyo vencimiento se prorrogará nuevamente en forma automática por un segundo período de un año, esto es, hasta el 30 de abril de 2028; salvo que una Asamblea Extraordinaria adopte un acuerdo en contrario con el voto favorable de al menos los dos tercios de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo. Dicha asamblea extraordinaria deberá celebrarse con al menos 45 días de anticipación a la prórroga en curso. Se acordó que la prórroga automática por los dos períodos de un año cada uno no genere derecho a retiro.
2. Se acordó que la primera prórroga del plazo de duración del Fondo, esto es, hasta el 30 de abril de 2026, quedará sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que los partícipes disidentes que se acojan al derecho a retiro que contempla el numeral 2.2. del número Dos del título X del reglamento interno, no excedan el 0.5% del total de las cuotas suscritas y pagadas del fondo, condición que en todo caso podrá ser renunciada por la Administradora.

De conformidad a lo anterior, el referido acuerdo por parte de la Asamblea concede a los aportantes disidentes o ausentes el derecho a retirarse del Fondo, previo pago por ésta del valor de sus cuotas.

Para estos efectos, se considerará aportante disidente a aquel que en la Asamblea se haya opuesto al acuerdo que da el derecho a retiro; o bien aquel que, no habiendo concurrido a la Asamblea, manifieste su disidencia.

El derecho a retiro solo podrá ejercerse por el total de cuotas que el aportante disidente tenga a la medianoche del día 12 de enero de 2024, y que mantenga a la fecha en que comunique su intención de retirarse.

En atención a que las cuotas del Fondo y conforme a lo dispuesto en la Asamblea, el Fondo pagará a los aportantes disidentes que ejerzan el derecho a retiro un precio por cuota correspondiente al valor cuota del día anterior a la fecha de pago. Dicho monto será pagadero en pesos, moneda nacional, previa entrega de las cuotas. Asimismo, la fecha de pago de las cuotas de los aportantes que ejerzan el derecho a retiro, será determinada por la Administradora, una vez concluya el periodo en el cual los aportantes del fondo puedan manifestar su intención de acogerse al derecho a retiro.

Fecha límite para ejercer derecho: 14 de febrero de 2024 hasta las 12:00 horas

Los Aportantes deberán hacer llegar su instrucción por escrito manifestando su intención de ejercer el derecho a retiro.

Atentamente,
LarrainVial